



EB 2026/100

Resolución 089/2026 de 26 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por A.V.G. contra los pliegos del contrato “Servicio de mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado”, promovido por el Ayuntamiento de Sestao.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 13 de mayo de 2026, por el Ayuntamiento de Sestao se remitió al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por A.V.G. ante el propio ayuntamiento, contra los pliegos del contrato “Servicio de mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado” promovido por el Ayuntamiento de Sestao.

SEGUNDO: El mismo día 13 de mayo el poder adjudicador remitió además de la copia del expediente de contratación, el informe que establece el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Finalización del procedimiento de recurso

A juicio de este Órgano, el procedimiento del recurso debe darse por finalizado por las siguientes razones:

- 1) Con fecha 19 de mayo de 2026, este OARC / KEAO requirió a la recurrente para que subsanase la falta de aportación de la documentación acreditativa de su legitimación para interponer el recurso especial en materia de contratación (artículo 51.1 b) LCSP).
- 2) Leído el requerimiento el mismo día 19 de mayo, A.V.G. no ha presentado la documentación solicitada, por lo que se debe considerar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 LCSP, que desiste del recurso.
- 3) Según el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 56.1 LCSP, el desistimiento del recurrente pone fin al procedimiento de recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistido a A.V.G. del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato “Servicio de



mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado”, promovido por el Ayuntamiento de Sestao, y dar por finalizado el procedimiento de recurso.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko maiatzaren 26

Vitoria-Gasteiz, a 26 de mayo de 2026